

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.05 hrs. a los 19 días del mes de mayo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado D.A.F..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **F.D.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00075-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas a solicitud del MPF. Respecto a la víctima se informa que, como surge del sistema PUMA al que tienen acceso las partes, no ha podido ser ubicada en el domicilio aportado.-

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: que se ha comunicado con la víctima y la misma manifestó que no ha sido molestada y no le interesa participar.-

El Fiscal pide que se lo escuche, que se oyen sonidos. Se le explica que esta conectado desde un teléfono desde defensoría, que no existe otro medio y que no esta hablando, son los sonidos de la mesa de entrada.-

El Fiscal continua y expresa: que la presentación era por los informes del IAPL pero se agregó uno del 14/5/26. Que ha reanudado las mismas. Refiere que estamos en una sentencia en el marco de violencia de género. Lee la condena impuesta. Lee las pautas de conductas. Reitera que respecto a la víctima ha manifestado que no la ha molestado y no le interesa ya participar, no quiere ser notificada. No hará requerimiento en esta instancia, ha comenzado a cumplir con el IAPL y se le recordaron las pautas.-

La Defensa por último expresa: que su asistido actualmente trabaja en una empresa, M.N.. Trabaja en sector ventas. Solo agrega eso.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: el trabajo es importante. Que no haya molestado a la víctima es fundamental. No habiendo requisitoria del MPF, sigan los autos según su estado.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Sigán los autos según su estado.-

II.- Tener presente las manifestaciones del condenado.-

III.- Regístrese, protocolícese.-

No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8